

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio. RAD: 110013110013**202100071**-00

Al momento de revisar la demanda para su admisión, se observa que el domicilio o residencia, tanto de la parte demandante señor ENRIQUE ALEXIS MENDOZA CASADIEGO como la **demandada** señora ANGELA RUTH AREVALO ALVAREZ es en la diagonal 36 No 12-36 del Municipio de Soacha -Cundinamarca, lo que conlleva a rechazar la presente demanda por falta de competencia territorial, pues, la regla 1ª, del Art. 28 del C. G del P., establece “En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, **es competente el juez del domicilio del demandado...**”.(Subrayado del Juzgado). Y el Numeral 2º del mismo artículo establece que también será competente el juez del domicilio común anterior, mientras la demandante lo conserve”; información que a todas luces, el domicilio de los cónyuges es en el municipio entes citado.

Por lo anotado, habrá de rechazarse la presente demanda, y remitirse al Juzgado competente, y en tal virtud se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Remitir el presente proceso a los Juzgados de Familia de Soacha -Cundinamarca, (Reparto), a través del correo institucional, por ser de su competencia y donde reside las partes. Oficiar.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 056

HOY: 12 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA